

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN Y PORTE DE ARMAS
RESPECTO DE PERSONAS QUE HAN SIDO IMPUTADAS O CONDENADAS.
BOLETÍN Nº 9.130-07**

OBJETIVO	El proyecto busca establecer nuevas obligaciones a las policías a fin de que personas condenadas no tengan autorización para porte de armas
TRAMITACIÓN	SENADO. 1º TRÁMITE CONSTITUCIONAL.
ORIGEN DE LA INICIATIVA	Moción
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	Ley simple
URGENCIA	No tiene
COMISIÓN	Seguridad Pública

IDEAS CENTRALES

El proyecto de ley, iniciado en Moción del Senador Chahuán, el 9 de octubre de 2013. Se encuentra en Primer Trámite Constitucional. No tiene urgencia.

Originalmente, se radicó en la Comisión de Constitución, no obstante, por solicitud de dicha comisión, el 5 de junio de este año, la Sala accedió a que el proyecto sea informado por la Comisión de Seguridad Pública.

En cuanto al contenido del proyecto de ley, éste tiene por objeto evitar que personas que han sido condenadas por crimen o simple delito, en virtud de la justicia ordinaria o militar, para que se revoquen sus permisos para portar armas y establecer una actualización permanente del Registro Nacional de Armas.

El proyecto de ley consta de dos artículos, por los cuales se modifica el Código Procesal Penal y el Código de Justicia Militar.

En lo que respecta a las modificaciones al Código Procesal Penal, se modifica artículo 83 con el objeto de que las policías que llevan adelante una investigación en sede penal, tengan que recabar antecedentes a fin de evitar que personas condenadas mantengan sus permisos para portar armas.

Por otra parte, se modifica el Código de Justicia Militar, con el mismo objetivo anterior, es decir, que aquellas personas que se encuentren condenadas no puedan mantener sus permisos para porte de armas.

COMENTARIOS

El proyecto de ley fue analizado en una sesión por la Comisión de Seguridad Pública. En dicha sesión, el Ministro de Interior informó que el Gobierno está trabajando una propuesta con el objeto de reformar la totalidad del sistema registral de armas en Chile, que incluso podría implicar erradicar de dicha función a los organismos que actualmente lo llevan a cabo.

Cabe mencionar al respecto, que en tal sentido, no sería conveniente avanzar en una norma que estableciera las menciones que expresa el proyecto, sino que esperar la propuesta del Gobierno y analizar la posibilidad de incorporar en dicho proyecto las normas contenidas en este.

Por otra parte, también se analizó en la Comisión, que estuvo por rechazar en general el proyecto de ley, el hecho de que al imponer obligaciones a los organismos del Estado, trataría materias que son propias de iniciativa exclusiva del Presidente, por lo que sería inadmisibles.

Efectivamente, el proyecto de ley impone obligaciones a las policías que lleven a cabo la investigación en sede penal, y en tal sentido se le establece la obligación de recabar la información de la Dirección General de Movilización Nacional con el objeto final de que la persona no cuente con el permiso mencionado.

En conclusión, si bien se comparte el fondo, existe un problema práctico que hace innecesario avanzar en este proyecto de ley, que dice relación tanto con el resto de las modificaciones legales que se llevan a cabo, como con la intención del Ejecutivo, en lo relativo a proponer una modificación legal de mayor alcance que la contenida en este proyecto de ley. Por otra parte, se comparte la apreciación mencionada en la Comisión, respecto de que se estarían estableciendo nuevas atribuciones a las policías y que por tanto, sería inadmisibile.

Por lo anterior, se propone votación EN CONTRA.